INTERLOCUTORIO No. 1388

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa De Ahorro Y Crédito El Progreso Social Ltda. "Progresemos" En Liquidación
Demandado: Leidy Katherine Restrepo Becerra, Alexander Mejía García, Stefanny Lizeth Restrepo Becerra y Pedro Luis Morales Cardona
Rad. 2021-00612-00

Revisada la demanda de la referencia se advierte que: **(i)** En el poder no se menciona el correo electrónico del apoderado de la parte actora, debiendo aportar un nuevo poder en el que lo mencione expresamente, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **(ii)** Debe manifestar si el pagaré original objeto de recaudo, obra bajo su custodia. **(iii)** La parte demandante, deberá informar cómo obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, manifestándolo bajo la gravedad de juramento y allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE**:

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 130** DE HOY DE **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee6ef55ff9ac2cbbd8578cea228babf0c82530bab18eaf053ba58920faced1d**
Documento generado en 09/09/2021 02:50:36 p. m.